

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., febrero siete (7) de dos mil veinticuatro (2024).-

Ejecutivo derivado del Verbal de HERMINDA CASTILLO SÁNCHEZ
contra MANUEL MARIA CASTILLO HUETAS.

Radicado: 110013103 009 2018 00123 00.

Ingreso: 19/10/2023

Conforme a lo dispuesto en el art. 306 y 422 del C.G.P., el despacho:

RESUELVE:

Previo a librar la orden de pago pedida en los términos del art. 306 del CGP, la solicitante de la orden de pago precise lo siguiente:

Primero: Corrijase la pretensión “*primera*”, respecto a la suma de \$21.200.000,00, por concepto de “*valor comercial del trailer*”, toda vez que no corresponde a la realidad plasmada en el título ejecutivo, esto es, el numeral cuarto de la sentencia proferida el 16 de agosto de 2019, allegado como base de la ejecución (- artículo 82-4 del CGP) Y si es del caso, corriajase la pretensión segunda, si acaso se piden intereses sobre intereses, pues teniendo como punto de referencia que en la liquidación de los intereses moratorios frente a las cuales pretende se inicie la ejecución de la sentencia, se incluyó el valor del avalúo comercial del rodante y su tráiler de \$135.100.000,00.

Segundo: Precise las pretensiones relacionadas *con los frutos generados por el bien materia de contrato*, en los términos de las condenas frente a las cuales pretende se inicie la ejecución de la Sentencia.

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba57d101c229d508ee508f17c938030667f91a494aa58ecded548674c6682452**

Documento generado en 08/02/2024 07:33:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>